



Título VI Procedimientos de Reclamación

Cualquier persona que crea que ha sido discriminado/a por razón de raza, color o nacionalidad por parte de la Asociación de Gobiernos del Condado de Humboldt (HCAOG) podrá realizar una reclamación en base al Título VI, cumplimentando y presentando el Formulario de Reclamación del Título VI de HCAOG en el mostrador de recepción de la oficina de HCAOG (611 "I" Street, Suite B, Eureka, CA, 95501), o en línea en www.hcaog.net. El Formulario de Reclamación está disponible en inglés o en español (la traducción a otras lenguas es posible si se solicita). HCAOG se reserva el derecho a no investigar las reclamaciones recibidas si han transcurrido más de 180 días desde el supuesto incidente. HCAOG solo procesará las reclamaciones cumplimentadas en su totalidad.

Se seguirán los siguientes procedimientos a la hora de investigar de manera formal las reclamaciones en base al Título VI:

- Dentro de los siguientes 10 días laborales tras recibir la reclamación, el Administrador del Programa del Título VI de HCAOG revisará dicha reclamación para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción sobre la misma. El reclamante recibirá una carta de acuse de recibo informándole a él o ella de si su reclamación será investigada por nuestra oficina o no.
- La investigación se conducirá y completará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una reclamación formal.
- Si se precisa más información para resolver el caso, la HCAOG podría ponerse en contacto con el reclamante. El reclamante tiene hasta 10 días laborales desde el día en que se fechara la carta de acuse de recibo para enviar la información solicitada por el Administrador del Título VI. Si el reclamante no contacta con el administrador o si éste no recibe la información adicional dentro de los consiguientes 10 días laborales, la HCAOG podrá cerrar el caso desde el punto de vista administrativo.
- El reclamante recibirá una notificación por escrito con la causa de cualquier intención de prolongar la norma de los 30 días (la investigación será conducida y completada dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una reclamación formal).
- Un caso podrá cerrarse desde el punto de vista administrativo si la HCAOG recibe una confirmación por escrito de que el reclamante no desea seguir adelante con su caso. Después de la investigación, el Administrador del Título VI enviará una de dos posibles cartas al reclamante: o bien 1) una carta de clausura; o bien 2) una carta con las conclusiones (LOF). Una carta de clausura resume las alegaciones y establece o bien que no hubo ninguna violación del Título VI, o que faltaban datos suficientes para determinar si hubo o no una violación. En uno u otro caso, una carta de clausura resulta en el caso de

ser cerrado. Una LOF, resume las alegaciones y las entrevistas en relación al incidente acontecido, y explica si habrá una acción disciplinaria, una formación adicional para los miembros del personal, o si tendrá lugar alguna otra acción. Además, si el incidente es producto de una investigación por parte del reclamante, la HCAOG responderá a la investigación proporcionando al reclamante información pública relevante.

- Si el reclamante no queda satisfecho con la decisión, él o ella tiene 30 días desde la fecha de la carta de clausura de la HCAOG o de la LOF, para apelar a la Junta Directiva de HCAOG. El reclamante tiene derecho a que se revise el que se lo hayan negado, a presentar información adicional y argumentos, y a la separación de funciones (es decir, a que decida una persona que no haya estado involucrada en la decisión inicial de denegar la elegibilidad del caso). El reclamante tiene derecho a ser notificado por escrito de la resolución de la apelación y de las razones de la misma.

El reclamante tiene derecho a presentar una reclamación directamente a la Administración Federal de Tránsito (FTA), cuya dirección es: Coordinador del Programa del Título VI, FTA Office of Civil Rights, East Building, 5th Floor – TCR, 1200 New Jersey Ave., S.E., Washington, D.C. 20590.